

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2603219
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora revisión grado

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 26/06/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2603219, en el que la persona nos manifestaba la queja por la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en resolver la solicitud de revisión de su grado de discapacidad que presentó el 24/10/2024.

Por ello, el 01/07/2026 nos dirigimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia para que, en el plazo de un mes, nos informara sobre este asunto.

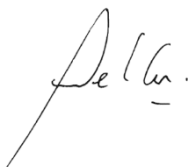
La Conselleria nos remitió un escrito el 30/07/2026 solicitando ampliación del plazo inicialmente concedido; petición que resolvimos de manera favorable el 31/07/2026.

El 05/08/2026 recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia. En su informe, la Administración autonómica manifestaba, en resumen, que en fecha 23/07/2026 la persona había sido valorada, a través de la consulta en los sistemas de registro ABUCASIS/ADA y que la correspondiente resolución había sido notificada a la persona.

Trasladamos el informe a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones, constándonos su recepción el 17/08/2026. Sin embargo, no presentó ninguna.

En atención a lo expuesto, y dado que la persona no ha presentado alegaciones a lo informado por la Administración pública, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud (24/10/2024), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son tres meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana